



RESOLUCION No. CSJMAR22-227
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-734 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-249, Por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Resolución Hoja No. 2 No. CSJMAR22-227 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.840.090 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, mediante correo electrónico recibido el día 21 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-734 del 4 de noviembre de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Resolución Hoja No. 3 No. CSJMAR22-227 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
SEQUERA ESPAÑA JAIR RODRIGO	1082840090	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11;	325.125	161.00	16.11	15	0	517.24

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **SEQUERA ESPAÑA**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- a) Constancia suscrita por el gerente de SyL Estilo SAS, doctor Fabián Rafael Charris Castro, en la que consta que prestó sus servicios en el cargo de Ingeniero en los siguientes periodos:

Desde el 5 de junio de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2017.

Desde el 1° de octubre de 2018 hasta el 1° de octubre de 2019.

- b) Constancia suscrita por el asesor de Talento Humano de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, doctora Mónica Bernal Vanegas, en la que consta que presta sus servicios en el cargo de profesional Universitario en los siguientes periodos:

Desde el 2 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2022.

- c) Constancia del 12 de enero de 2021, suscrita por el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Tayrona, doctora Sandra Bozón Espinosa, en la que consta que prestó sus servicios en el cargo de Profesional Asesor desde el 2 de octubre de 2019 has el 11 de diciembre de 2020.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Profesional	Martínez y Ruiz S.A.S	12/02/2015	30/04/2016	443
2	Asesorías y Apoyo	Cooperativa de Transportadores Tayrona	02/05/2016	02/06/2017	396
3	Ingeniero	SyL Estilo SAS	05/06/2017	29/09/2017	116
4	Técnico Administrativo	Agencia para la Reincorporación y la normalización	02/10/2017	30/09/2018	363
5	Ingeniero	SyL Estilo SAS	01/10/2018	01/10/2019	365
6	Asesorías y Apoyo	Cooperativa de Transportadores Tayrona	02/10/2019	11/12/2020	436
7	Técnico Administrativo	Agencia para la Reincorporación y la normalización	14/12/2020	21/01/2022	403
					2522

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) año y seis (6) meses de experiencia relacionada, o sea 540 días, ese guarismo debe descontarse de los 863 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 1.982 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Resolución Hoja No. 4 No. CSJMAR22-227 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2.522 - 540 = 1.982$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1.982 \times 20 / 360 = 110.11$$

En efecto, al aplicar la fórmula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, asignándole 83.89 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Acta de grado del 29 de julio de 2020, expedido por la Fundación Universitaria del Área Andina, en el que le otorga el título de Especialista en Alta Gerencia.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 20 puntos, por la acreditación de la Especialista en Alta Gerencia de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **SEQUERA ESPAÑA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción al señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.840.090 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
SEQUERA ESPAÑA JAIR RODRIGO	1082840090	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11;	325.125	161.00	100	35	0	621.13

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial,

Resolución Hoja No. 5 No. CSJMAR22-227 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2977910ddaaa003836826e1241bc9aef288ea72cb47bb15c280848d70aca6f43**

Documento generado en 04/04/2022 09:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>